

04-08-2020
MODIFICA DECRETO EXENTO N° 126, DE
2015, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO.

DECRETO EXENTO N°

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el Decreto Exento N° 126, de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 140/2020, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 140-2020; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero de Crustáceos Demersales.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 2° letra a) del Decreto Exento N° 126, de 2015, de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso camarón nailon *Heterocarpus reedi*, en el área marítima comprendida desde las Regiones de Arica y Parinacota a Magallanes y de la Antártica Chilena, durante el periodo comprendido entre el 1° de agosto y el 30 de septiembre de cada año calendario, ambas fechas inclusive.

2.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 140-2020, citado en Visto, ha recomendado modificar el inicio de la señalada medida de administración para el año 2020, en el sentido que solo regirá entre el 1° y 30 de septiembre de dicho año, ya que mantiene dicha veda durante el periodo antes indicado y permite la operación de la flota camaronera en el mes de agosto, lo cual ayuda a mitigar las consecuencias provocadas por la crisis sanitaria ocasionada por el virus COVID-19, lo cual no presenta amenazas para la conservación del recurso, teniendo en cuenta que se encuentra en niveles de biomasa sustentables y que se encuentra en Plena explotación.

3.- Que el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada.

4.- Que esta medida de administración se ha comunicado previamente al Comité Científico Técnico respectivo.

DECRETO:



S.P. c/exr.

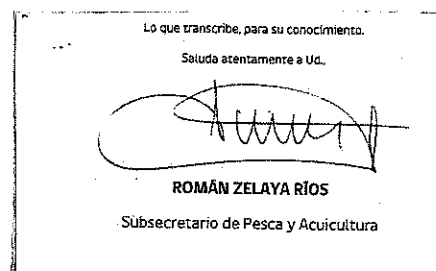
Artículo Único.- Modificase el artículo 2° letra a) del Decreto Exento N° 126, de 2015, de este Ministerio, que estableció una veda biológica del recurso camarón nailon *Heterocarpus reedi*, en el área marítima comprendida desde las Regiones de Arica y Parinacota a Magallanes y de la Antártica Chilena, en el sentido de indicar que la mencionada medida de administración regirá para el año 2020, entre el 1° y 30 de septiembre de dicho año, inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

JPN/LOP/MUV



Información de la firma electrónica:	
Firmantes	Lucas Patricio Palacios Covarrubias
Fecha de firma	04-08-2020
Código de verificación	3800
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 - V
VALPARAÍSO



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 126, DE 2015, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento Nº **202000041** **04 AGO. 2020**
modificase el artículo 2º letra a) del Decreto Exento Nº 126, de 2015, de este Ministerio, que estableció una veda biológica del recurso camarón nailon *Heterocarpus reedi*, en el área marítima comprendida desde las Regiones de Arica y Parinacota a Magallanes y de la Antártica Chilena, en el sentido de indicar que la mencionada medida de administración regirá para el año 2020, entre el 1º y 30 de septiembre de dicho año, inclusive.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO,

